



No. CONSTITUCION DE LA COM-

PARIA ANONIMA CIVIL " CONDOMINIOS

Y BIENES RAICES (CORAZA) SO-

CIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA ";

CUANTIA: S/. 200.000,00.- En la

ciudad de Guayaquil, República

del Ecuador, a los dieciséis

días del mes de Septiembre de

~~mil novecientos setenta y cin-~~~~co, ante mí Doctora NORMA PLAZA DE GARCIA, Aboga-~~~~da y Notaria de este cantón comparecieron: Abogado~~~~ANDRES MOLEVIN ESPINEL, de estado civil sol-~~~~tero, de profesión Abogado, ELSA PACHEZ~~~~MANZANO, de estado civil soltero, de profesión~~~~empleada, Doctor CESAR MOLEVIN COLONA, de~~~~estado civil casado, de profesión Médico,~~~~SARA PUCA DE MOLEVIN, de estado civil ca-~~~~sada, de profesión québeceros domésticos, y~~~~JOSEFINA TORAL -DE- MANZANARES DE GARCIA DIAZ,~~~~de estado civil casada, de profesión québe-~~~~ceros domésticos; las comparecientes de na-~~~~cionalidad ecuatoriana, a excepción de la~~~~señora Josefina Manzanares de García Díaz, que~~~~es de nacionalidad Española, mayores de edad, con~~~~domicilio y residencia en esta ciudad de Guaya-~~~~quil, con la capacidad civil y necesaria para cele-~~~~brar todo acto o contrato a quienes de conocerlos per-~~~~sonalmente doy fé; bien instruidos en el objeto -~~

1 y resultados de esta escritura de Constitución de
2 Compañía, a la que proceden por sus propios de-
3 rechos libre y voluntariamente y para su otorga-
4 miento me presentaron la Minuta y más documentos
5 que son del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO: En
6 el registro de escrituras públicas a su cargo, sir-
7 vase autorizar una por la cual conste que es vo-
8 luntad de los suscritos constituir como en efec-
9 to constituimos una sociedad anónima de natura-
10 za civil, contenida en las cláusulas siguientes:

11 P R I M E R A: COMPARECIENTES: Comparecen a la co-
12 lebración de esta escritura las siguientes personas:

13 ABOGADO ANDRES HOLGUIN ESPINEL, de estado civil
14 soltero, mayor de edad, de profesión Abogado, de
15 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciu-
16 dad; ELSA PACHEZ MANZANO, de estado civil soltera,
17 mayor de edad, de profesión empleada, de nacionalidad
18 ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad; Doctor
19 CESAR HOLGUIN COLONA, de estado civil casado, de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profe-
21 sión médico y domiciliado en esta ciudad; SARA PU-
22 GA DE HOLGUIN, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
23 de edad, de estado civil casada, de profesión
24 quehaceres domésticos y domiciliada en esta ciudad
25 y JOSEFINA TORAL MANZANARES DE GARCIA DIAZ, de na-
26 cionalidad española, mayor de edad, de estado ci-
27 vil casada, de profesión quehaceres domésticos y de-
28 miciliada en esta ciudad. La mencionada comparecien-

1 te, dada su calidad de extranjera ha sido autorizada
 2 para invertir en esta sociedad por el Ministerio
 3 de Industrias y comercio, mediante resolución número
 4 seiscientos setenta ----- del veintidos de
 5 Julio de mil novecientos setenta y cinco, el
 6 mismo que se manda agregar a esta escritura como
 7 documento habilitante. SEGUNDA: Los comparecien-
 8 tes manifiestan que es su voluntad el asociarse
 9 y celebrar el presente contrato de compañía de
 10 naturaleza civil para los fines que luego se ex-
 11 presarán, a cuyo efecto unen sus capitales para
 12 emprender en tales actividades, conviniendo de ma-
 13 nera expresa que la sociedad que se constituye -
 14 mediante el presente contrato se rige por las -
 15 disposiciones contenidas en la Ley de compañías,
 16 sus reformas y reglamentos, por las estipulaciones
 17 constantes en este instrumento y por los siguientes
 18 estatutos sociales: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA
 19 CIVIL "CONDONINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD
 20 ANONIMA INMOBILIARIA". ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION:
 21 La sociedad que se constituye, de nacionalidad ecua-
 22 toriana, de naturaleza civil, se denominará: "CONDO-
 23 MINIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SOCIEDAD ANONIMA
 24 INMOBILIARIA". ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domici-
 25 lio principal la Compañía se lo fija en la ciu-
 26 dad de Guayaquil, provincia del Guayas, República
 27 del Ecuador, pero la Compañía podrá establecer sucur-
 28 sales en cualquier otra ciudad del Ecuador o del

extranjero por resolución de la Junta General de -
Accionistas. ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Compañía
tendrá por objeto principal dedicarse a la com-
praventa, manejo, administración de inmuebles urba-
nos y rurales, propios o arrendados, así como -
usar, gozar y disponer de la propiedad aportada o
de los bienes que en el futuro adquiriera la Com-
pañía para incrementar su capital social, podrá -
también celebrar contratos de construcción y cons-
truir cualquier tipo de edificación sobre sus so-
lares que eventualmente pudiere adquirir, ya sea
por el sistema de aportación o mediante el sis-
tema de compra directa. Eventualmente la compañía
que se constituye podrá constituir fideicomiso y
usufructo sobre sus bienes con sujeción a las
disposiciones del Código Civil y si así lo re-
suelve la Junta General del Accionistas. Para cum-
plir con su objeto social la compañía podrá ce-
lebrar actos y contratos civiles permitidos por
las leyes y directamente relacionados con el fin
social. Podrá promover, fundar o constituir socie-
dades y aún fusionarse o transformarse con o en
otras, todo ello sin perjuicio de poder realizar
negocios, actos y contratos permitidos por las le-
yes del Ecuador y relacionados con el objeto de
la Compañía. ARTICULO CUARTO: PLAZO: El plazo de
duración de la Compañía será de cincuenta años -
que se contarán a partir de la fecha de inscrip-

1 ción de esta escritura en el Registro Mercantil
 2 del Cantón. El plazo podrá ser aumentado o dis-
 3 minuido y la sociedad podrá disolverse o liqui-
 4 darse aún antes de expirar dicho plazo. Si así
 5 lo resuelve la Junta General de Accionistas de
 6 la Compañía.- ARTICULO QUINTO : DEL CAPITAL: El
 7 capital social de la Compañía será de DOSCIENTOS
 8 MIL SUQUES (\$/.200.000,00) representado por DOSCIEN-
 9 TAS ACCIONES NOMINATIVAS DE UN VALOR DE UN MIL
 10 SUQUES (\$/.1.000,00) CADA UNA, numeradas del cero uno
 11 al doscientos inclusive. Los títulos de las accio-
 12 nes que podrán contener una o más de ellas lle-
 13 varán las especificaciones exigidas por la Ley,
 14 debiendo ser autorizadas y firmadas por el pre-
 15 sidente y Gerente de la Compañía, o por las per-
 16 sonas que hagan sus veces. Cada acción dará dere-
 17 cho a voto en la Junta General de Accionistas,
 18 en proporción a su valor pagado. Toda acción li-
 19 berada equivaldrá a un voto. La Transferencia del
 20 dominio de las acciones se hará de manera esta-
 21 blecida en la Ley de Compañías sus reformas y
 22 reglamentos pertinentes. La Junta General, convoca-
 23 da expresamente para ese objeto podrá aumentar o
 24 disminuir el capital social de la Compañía. Los
 25 accionistas tendrán derecho preferente para la sus-
 26 cripción de las acciones que se emitan, en pro-
 27 porción a las que posean al momento de resolverse
 28 el aumento. ARTICULO SEXTO: En caso de destrucción

o pérdida de uno o más títulos de acciones, o d

de un certificado provisional, el interesado comunicará por escrito el particular al Gerente General de la Compañía, la cual podrá anular el certificado o título previa publicación por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, y una vez que hayan transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación. ARTICULO SEPTIMO:

DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de accionistas legalmente constituida y reunida es el órgano supremo de la Compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con los estatutos y la Ley, son obligatorias para todos y cada uno de los socios hayan concurrido o no a la sesión. Todos los accionistas tienen derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General de accionistas, salvo las limitaciones establecidas en la Ley de Compañías. Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, con las excepciones previstas en la Ley serán tomadas por mayoría de votos de los accionistas presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO: DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DE JUNTA GENERAL: La citación o convocatoria a Junta General, sean éstas ordinarias o extraordinarias, la hará el presidente o el Gerente General de la Compañía por la prom-

1 sa, en uno de los periodicos de mayor circulaci6n
2 en la ciudad de Guayaquil, con anticipaci6n de por
3 lo menos ocho dias a la fecha señalada para la
4 sesi6n. En las convocatorias deber6 expresarse el
5 objeto, lugar, dfa y hora de la reuni6n. Sin en-
6 bargo, no ser6 necesaria la publicaci6n por la -
7 prensa y se entender6 convocada y v6lidamente con-
8 tituida la Junta, cuando estuvieren presente la
9 totalidad del capital pagado y los asistentes acep-
10 ten por unanimidad la celebraci6n de la misma.

11 ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION: Todo accio-
12 nista puede hacerse representar en las sesiones
13 de Junta general por otros accionistas o por
14 personas ^{/extrañas/}, con las limitaciones legales, median-
15 te carta dirigida al Presidente de la Junta, o
16 mediante poder otorgado ante Notario. Cuando haya
17 varios propietarios de una misma acci6n, estos de-
18 ber6n nombrar un representante com6n para el ejer-
19 cicio general que le compete, y si no se pu-
20 sieran de acuerdo, el nombramiento ser6 hecho por
21 la autoridad correspondiente a petici6n de cualquier
22 ra de ellos. En todo lo que no estuviere espe-
23 cialmente previsto en los presentes estatutos sobre
24 la convocatoria de Junta General de Accionistas,
25 instalaci6n y qu6rum de la misma, representaci6n y
26 sobre deliberaciones y resoluciones y actas, se
27 estar6 a lo dispuesto en el reglamento sobre jun-
28 tas generales de Accionistas, expedido mediante re-

solución número cuatro mil trescientos tres por el

Superintendente de Compañías el veinticinco de No-
viembre de mil novecientos setenta y cuatro y -

publicado en el Registro Oficial número seiscien-
tos noventa y tres del dos de Diciembre del -
mismo mes y año. ARTICULO DECIMO : DEL QUORUM :

La Junta General ordinaria de accionistas sesio-
nará obligatoriamente dentro del primer trimestre
de cada año y extraordinariamente cuando fuere
convocada , de acuerdo con las disposiciones le-
gales pertinentes. La Junta General no podrá consi-
derarse legalmente constituida para deliberar en
primera convocatoria, si no está representado por
los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
del capital social pagado, salvo los casos que
la Ley exija una mayor representación u otro re-
quisito. Para la segunda convocatoria se reunirá
con el número de accionistas que concurren. Las
sesiones de Junta General de accionistas se rea-
lizarán en el domicilio de la Compañía y serán
presididas de la misma, actuando como secretario
el Gerente General. A falta del Presidente , pre-
sидirá las sesiones uno de los accionistas de-
signados por la Asamblea. A falta del secretario,
la Junta designará un secretario ad-hoc. El se-
cretario antes de declarar instalada la sesión
dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo
seiscientos setenta y cuatro de la Ley de Compa-

1 **das, a sí como a lo dispuesto en el Artículo -**
2 **séptimo del reglamento sobre Juntas Generales de**
3 **accionistas . En lo referente a las actas a lo**
4 **dispuesto en los artículos del vigésimo ^{/primero/ el/} cuarto -** Vigésim
5 **del reglamento sobre Juntas Generales de Accionis-**
6 **tas. ARTICULO DIECIO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBE-**
7 **RES DE LA JUNTA GENERAL: A más de las atribu-**
8 **ciones y deberes constantes en la Ley de Compa-**
9 **ñías y estos estatutos . la Junta General de**
10 **accionistas tendrá facultad para los siguientes: a)**
11 **Nombrar al Presidente y Gerente General de la**
12 **Compañía, así como a los comisarios de la misma,**
13 **y removerlos y conocer y resolver sobre las -**
14 **renuncias que presentaren, b) Conocer ^{/y aprobar/} los informes**
15 **de los comisarios y de los administradores, así**
16 **como las cuentas y el balance de la Compañía -**
17 **c) Resolver acerca de la distribución de utili-**
18 **dades y sobre el fondo de reserva; d) Acordar**
19 **el aumento , disminución ó reintegro del capital**
20 **social y resolver acerca de la amortización de**
21 **las acciones; e) Decidir el establecimiento de su-**
22 **curales o agencias dentro y fuera del país; f)**
23 **Acordar la disolución anticipada de la compañía**
24 **o restringir el plazo de duración de la misma;**
25 **g) Elegir liquidador o liquidadores de la Com-**
26 **pañía; h) Modificar o reformar los estatutos so-**
27 **ciales; i) Decidir sobre la fusión, transformación**
28 **y liquidación de la Compañía; y, j) Resolver cual-**

1 quier otro asunto relacionado con los negocios de
2 la sociedad, cuya facultad para resolverlos no
3 estuviere especialmente prevista en estos estatutos
4 a otro funcionario. ARTICULO DECIMO: SEGUNDO:
5 DEL PRESIDENTE: El presidente de la Compañía que
6 podrá ser o no accionista de la misma durará
7 dos años en el ejercicio de sus funciones y -
8 podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de
9 ausencia del Consejo General, lo reemplazará el
10 Presidente de la Compañía. Corresponde al Presi-
11 dente de la Compañía presidir las Juntas Genera-
12 les de accionistas; firmar conjuntamente con el Co-
13 sejo General los certificados provisionales y
14 títulos definitivos de las acciones; convocar a -
15 Junta General, vigilar la marcha y negocios de
16 la Compañía, suscribir con el Secretario todas -
17 las actas de sesiones, y en general, ejercer to-
18 das las demás atribuciones y deberes que por Ley
19 o los presentes estatutos le estuviere encomenda-
20 dos. ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION
21 Y REPRESENTACION LEGAL: El Consejo General es el
22 máximo ejecutivo de la Compañía. Durará dos años
23 en el ejercicio de sus funciones y podrá
24 ser indefinidamente reelegido. Corresponde al Co-
25 sejo General la representación legal y judicial
26 de la misma, con todas las facultades que para
27 los mandatarios y procuradores determinan las Le-
28 yes y especialmente las contenidas en el artículo

1 cincuenta del Código de Procedimiento Civil. Le -
2 corresponde cumplir y hacer cumplir las resoluciones
3 /y acuerdo/
4 de la Junta General de Accionistas, otorgar po-
5 deros especiales para determinados negocios, presen-
6 tar ante la Junta General los informes y memo-
7 rias sobre la marcha de la Compañía, y los que
8 de manera especial como administrador está obli-
9 gado a presentar anualmente; ejercer la administra-
10 ción de la Compañía, fijar sus sueldos y salarios,
11 girar, suscribir, aceptar, protestar, endosar, pa-
12 gar, ceder y avalizar letras de cambio, pagarés -
13 y demás títulos de crédito bancarios dentro y
14 fuera del país, hacer depósitos y retirar parte
15 o TOTAL de dichos depósitos mediante cheque, li-
16 branzas o cualquier otra forma que estimare con-
17 veniente; celebrar contratos de arrendamiento de
18 bienes inmuebles o cuotas de los mismos y cele-
19 brar cualquier clase de acto o contrato relacio-
20 nado con los bienes de la Compañía y para la
21 compañía, y en general todas las demás atribu-
22 ciones y deberes que por estos estatutos le fue-
23 ron asignados. A falta, impedimento legal o ausen-
24 cia temporal será reemplazado por el Presidente
25 de la Compañía, o por quien resuelva la Junta
26 General de Accionistas. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE
27 LOS COMISARIOS: Los comisarios principales y su-
28 plentes pueden o no tener la calidad de accionis-
tas de la Compañía. Durarán un año en el ejerci-

cio de sus funciones y podrán ser indefinidamente

reoligidos. TERCERA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL: Al momento de celebrarse el presente contrato, el capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito de la manera y proporción siguiente: a) EL ABOGADO ANDRES MOLOVIN ESPINEL suscribe cinco acciones de un mil sueros cada una; b) EL ABOGADO CESAR MOLOVIN COLONA SUSCRIBE CINCO ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA; c) LA SEÑORA SARA PUGA DE MOLOVIN suscribe cinco acciones de un mil sueros cada una; d) LA SEÑORITA ELSA PAREZ MANZANO suscribe cinco acciones de un mil sueros cada una, y e) LA SEÑORA JOSEFINA TORAL MANZANARES DE GARCIA DIAZ suscribe ciento ochenta acciones de un mil sueros cada una, completándose de esta manera la suscripción del capital social que es de doscientos mil sueros (\$/.200.000.00) CUARTA: PAGO DEL CAPITAL: Los socios fundadores y suscriptores del capital de la Compañía en formación, pagan el valor de las acciones suscritas por cada uno de ellos, de la siguiente manera; EN NUMERACION: a) El socio ABOGADO ANDRES MOLOVIN ESPINEL paga el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de sus cinco acciones de mil sueros cada una, esto es, la suma de un mil doscientos cincuenta (\$/.1.250.00) en dinero efectivo, mediante depósito en cuenta de integración de capital que han abierto en el Ban-

1 la Sociedad General de Crédito de la ciudad de
2 Guayaquil, a nombre de la compañía, según consta
3 del certificado que se protocoliza junto a esta
4 escritura, y el saldo lo cancelará en el plazo
5 de seis meses; b) El socio Doctor CESAR MOLQUE
6 COLONA paga el veinticinco por ciento (25%) del
7 valor de cada una de sus cinco acciones de mil
8 sucres, esto es, la suma de un mil doscientos
9 cincuenta sucres (S/.1.250.00) en dinero efectivo,
10 mediante depósito en cuenta de integración de
11 capital que han abierto en el Banco Sociedad Ge-
12 neral de Crédito de la ciudad de Guayaquil, a
13 nombre de la Compañía según consta del certifi-
14 cado que se protocoliza junto a esta escritura,
15 y el saldo lo cancelará en el plazo de seis
16 meses; c) LA SEÑORA SARA PUGA DE MOLQUE paga
17 el veinticinco por ciento (25%) del valor de ca-
18 da una de sus cinco acciones de un mil sucres
19 cada una, esto es, la suma de UN MIL DOSCIENTOS
20 CINCUENTA SUCRES (S/.1.250.00) en dinero efectivo
21 mediante depósito efectuado en cuenta de integra-
22 ción de capital que han abierto en el Banco -
23 Sociedad General de Crédito de la ciudad de Gua-
24 yaquil a nombre de la Compañía según consta del
25 certificado que se protocoliza junto a esta escri-
26 tura; d) LA SEÑORITA ELSA PANCHEZ MARZANO paga
27 el veinticinco por ciento (25%) del valor de
28 cada una de sus cinco acciones de mil sucres

1 cada una, esto es, la suma de un mil -cueros- dos-
2 cientos cincuenta sueros (S/.1.250,00) mediante de-
3 pósito efectuado en la cuenta de integración de
4 capital, abierta en el Banco Sociedad General de
5 Crédito de la Ciudad de Guayaquil a nombre de
6 la Compañía. Tanto la señora Sara Puga de Helguín,
7 como la señorita Elsa Páñchez Manzana se comprometen a cancelar el saldo adeudado en el plazo
8 de seis meses; e) La señora JOSEFINA TORAL MAN-
9 ZANARES DE GARCIA DIAZ paga el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de sus ciento ochenta
11 acciones de un mil sueros cada una, esto es,
12 la suma de cuarenta y cinco mil sueros (S/.45.000,00)
13 en ~~dinero efectivo~~ mediante depósito efectuado en
14 la cuenta de integración de capital abierta en
15 el Banco Sociedad General de Crédito a nombre de
16 la Compañía, según consta del certificado que se
17 protocoliza junto a esta escritura y el saldo lo
18 cancelará en el plazo de diez meses. QUINTA: DECLA-
19 RACIONES: Los accionistas fundadores declaran que
20 ninguno de ellos se reserva premio o beneficio
21 total al momento de constituirse esta compañía,
22 y autorizan al accionista Abogado Andrés Helguín
23 Espinal para que lleve a cabo todas las gestio-
24 nes necesarias para obtener el perfeccionamiento
25 de esta escritura y del contrato de sociedad que
26 en ella se expresa, facultándolo además para que
27 una vez perfeccionado el mismo, convoque a todos
28

1 los demás accionistas a la primera Junta General
2 que daba conocer y aprobar las gestiones y designar
3 ser funcionarios de la Compañía. AGREGUE USTED
4 SEÑOR NOTARIO LAS DEBIDAS CLAUSULAS DE ESTILO PARA
5 LA PERFECTA VALIDEZ Y FIRMEZA DE ESTA ESCRITURA.
6 (firmado) ABOGADO CESAR HOLGUIN ESPINEL, REGISTRO
7 MONERO NEL SETENTA Y SEIS.- (HASTA AQUI LA MINU-
8 TA).- R E S O L U C I O N.- Número seiscientos se-
9 tenta.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E IN-
10 TEGRACION.- En uso de sus facultades; y, VISTOS: el
11 Decreto Supremo setecientos noventa y tres, de no-
12 ve de Agosto de mil novecientos noventa y dos,
13 la solicitud, el Acta de Declaración de Inversión
14 Nacional y la documentación presentada. R E S U L T A:-
15 I E AUTORIZAR a la señora Josefina Toral Man-
16 sanaros de García Díaz, de nacionalidad española,
17 para que invierta la suma de CIENTO ochenta mil
18 SUCCES, en la constitución de la Compañía "CONDO-
19 MINIOS Y BIENES RAICES (CORAZA) SOCIEDAD ANONIMA
20 INMOBILIARIA". El aporte que hará la señora Jose-
21 fina Toral Mansanaros de García Díaz, en la cons-
22 titución de la Compañía antes indicada, es una
23 inversión nacional, razón por la cual no le anu-
24 te el derecho de remitir su valor, ni transferir
25 utilidades al exterior. COMUNIQUESE.- Hecho en Quito,
26 a veintidos de Julio de mil novecientos setenta
27 y cinco.- (firmado) Alejandra Rubio Chacón.- CIENTI-
28 FICA. (firmado) firma ilegible del doctor Irving

Ivan Zapater, Director Administrativo.- Los compare-
cientes me presentaron sus respectivos documentos
de identificación.- Queda agregado a mi Registro
los recibos de pago del impuesto creado a favor
de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Belorosa
Sucre de esta ciudad, Timbres, los Certificados de
no adonar al Fisco, y el Certificado Bancario.-
Leída que fué la presente escritura de principio
a fin y en alta voz por mí la Notaria a los
otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada
una de sus partes, se afirmaron y ratificaron y
firman en unidad de acto conmigo la Notaria de
todo lo cual doy fé.- (firmado) firma ilegible del
Abogado Andrés Holguín, Cédula de Identidad número
cero nueve guión cero trescientos treinta y tres
mil ciento setenta.- Cédula Tributaria número cero
cuarenta y cuatro mil seiscientos dieciséis.- (fir-
mado) Josefina Toral de García, Cédula de identi-
dad número cero nueve guión cero quinientos no-
venta y siete mil novecientos setenta y nueve.-
Cédula Tributaria número ciento treinta y nueve
mil seiscientos treinta.- (firmado) Elsa Páñez H.
Cédula de Identidad número cero nueve guión cero
cuatrocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cin-
cuenta y ocho.- Cédula Tributaria número ciento -
cuarenta mil ochocientos treinta.- (firmado) Sara P.
de Holguín.- Cédula de Identidad número cero nueve
guión cero trescientos treinta y un mil doscien-

tes noventa y cinco.- Cédula Tributaria número cuatro-
 cientos noventa y siete mil ochocientos cuarenta y dos
 (firmado) firma ilegible del Doctor César Melguín Colo-
 ma.- Cédula Tributaria de Identidad número cero nue-
 ve mil noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta
 y seis.- Cédula Tributaria número cero veinticuatro mil
 cincuenta y uno.- (firmado) Doctora Norma Plaza de Gar-
 cía.- NOTARIA.- C E R T I F I C A D O :- BANCO SOCIEDAD GE-
 NERAL DE CREDITO.- Guayaquil, Agosto seis de mil nove-
 cientos setenta y cinco.- CERTIFICADO: Certificamos que
 se ha registrado la suma de cincuenta mil sucres ----
 (S/.50.000,00) en la cuenta número mil ciento dos Depó-
 sitos de Plazo Menor- Depósitos para Integración de Ca-
 pital de la Compañía Condominios y bienes Reales (CONA-
 SA) Sociedad Anónima Inmobiliaria, cuenta de la que
 no podrá retirarse la indicada cantidad hasta que la
 compañía termine de constituirse legalmente. El depósito
 se lo ha hecho con el siguiente detalle: Doctor César
 Melguín Coloma mil doscientos cincuenta sucres.- Aboga-
 do Andrés Melguín Espínal mil doscientos cincuenta su-
 cres.- Señora Sara Puga de Melguín mil doscientos cin-
 cuenta sucres.- Señorita Elsa Páez Manzano mil dos-
 cientos cincuenta sucres.- señora Josefina Toral de
 García cuarenta y cinco mil sucres.- Total : cincuenta
 mil sucres.- Hay acatamiento, Banco Sociedad General de
 Crédito.- (firmado) firma ilegible del señor Alberto Mi-
 ther F. Gerente- General.- (firmado) firma ilegible del
 señor Economista Guillermo Sudacum R. Sub- Gerente Gene-

1 **ral.- CSR/mia. CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- Señor**

2 **Jefe Provincial de Rentas.-** Srvase conferirle al pie

3 **de la presente un certificado en el que se haga cons-**

4 **tar que el señor ABOGADO JAINE ANDRES HOLGUIN ESPINEL**

5 **no es deudor de impuestos por ningún concepto a esa**

6 **oficina a su cargo. Solicito el presente certificado**

7 **para Constitución de Compañía. Atentamente.- (firmado)**

8 **César Holguín Espinel- Abogado.- La Jefatura de Recau-**

9 **daciones del Guayas.- Certifica que el señor : Holguín**

10 **Espinel Jaime Andres.-** Poseedor de las cédulas de iden-

11 **tidad número cero nueve guión cero trescientos treinta**

12 **y tres mil ciento setenta y Tributaria número cero cua-**

13 **renta y cuatro mil seiscientos dieciséis no adeuda**

14 **impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, a**

15 **cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-**

16 **(firmado) firma ilegible del señor Almagro Velasquez**

17 **Cevallos.- Hay un sello .- Valido para constitución**

18 **de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- SE-**

19 **NOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS.-** Srvase conferirle al

20 **pie de la presente un certificado en el que se haga**

21 **constar que el señor Doctor César Holguín Coloma no**

22 **es deudor de impuestos por ningún concepto a esa Ofi-**

23 **cina a su cargo. Solicito el presente certificado para**

24 **Constitución de Compañía. (firmado) Doctor Cesar Holguín**

25 **Espinel - Abogado .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL**

26 **GUAYAS.- CERTIFICA: Que el señor Holguín Coloma, César**

27 **Gustavo.- poseedor de las Cédulas de Identidad número**

28 **cero nueve guión cero cero noventa mil cuatrocientos**

1 cincuenta y seis y Tributaria número cero veinticuatro
2 mil cincuenta y uno no adeuda impuestos en esta Je-
3 fatura a la fecha .- Guayaquil, a veinte de Julio de
4 mil novecientos setenta y cinco.- (firmado) firma ilegí-
5 ble del señor Almagro Velasquez Cavallos.- Jefe de Re-
6 caudaciones del Guayas.- Hay un sello.- Valido para
7 constitución de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL
8 FISCO.- SEÑOR JEFE -DE- PROVINCIAL DE RENTAS.- Sírvase
9 conferirme al pie de la presente un certificado en el
10 que se haga constar que la señorita ELSA FABIOLA PAN-
11 CHEZ MANZANO no es deudora de impuestos por ningún
12 concepto a esa oficina a su cargo. Solicito el presen-
13 te certificado para constitución de Compañía. Atenta-
14 mente. (firmado) César Helguín Espinal- Abogado.- LA JEFA-
15 TURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que el se-
16 ñor Panchez Manzano Elsa Fabiola .-Poseedor de las céd-
17 dulas de Identidad número cero nueve guión cero cua-
18 trocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta
19 y ocho.- y Tributaria número ciento cuarenta mil ocho-
20 cientos treinta no adeuda impuesto en esta Jefatura a
21 a la fecha . Guayaquil, a catorce de Julio de mil
22 novecientos setenta y cinco.- (firmado) firma ilegible
23 del señor Almagro Velasquez Cavallos.- Jefe de Recau-
24 daciones del Guayas.- Hay un sello.- Valido para Cons-
25 titución de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.-
26 SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS.- Sírvase conferir-
27 me al pie de la presente un certificado en el que
28 se haga constar que la señora Sara Puga de Helguín

no es deudora de impuestos por ningún concepto a esa
Oficina a su cargo. Solicito el presente certificado -
para Constitución de Compañía. Atentamente. César Mel-
guín Espinal- Abogado.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL
GUAYAS.- CERTIFICA: Que señor: Puga Haison Sara Gladys
de Melguín.- Poseedor de la Cédulas de Identidad nú-
mero cero nueve guita cero trescientos treinta y un
mil doscientos noventa y cinco y Tributaria número no
aduda impuestos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, a catorce de Julio de mil novecientos seten-
ta y cinco.- (firmado) firma ilegible del señor Alma-
ro Velasquez Covillos.- Hay un sello.- Valido para
Constitución de Compañía.- CERTIFICADO DE NO ADENDAR
AL FISCO.- SEÑOR JEFE PROVINCIAL DE RENTAS.- Sirvase
conferirme al pie de la presente un certificado en el
que se haga constar que la señora JOSEFINA TORAL
MANZANARES DE GARCIA DIAZ no es deudora de impuestos
por ningún concepto a esa Oficina a su cargo. Soli-
cito el presente certificado para Constitución de Com-
pañía. Atentamente.- César Melguín Espinal- Abogado.- LA
JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.- CERTIFICA: Que-
el señor Toral Manzanares de García, Josefina .-Posee-
dor de las Cédulas de identidad número cero nueve -
guita cero quinientos noventa y siete mil novecientos
setenta y nueve.- y Tributaria número cero cuarenta
y tres mil seiscientos veintidos no aduda impuestos
en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, a veinte de
Julio de mil novecientos setenta y cinco.- (firmado)

firma ilegible del señor ENRI A. NIETO BRITO.- dare en

Recomendaciones del Guayas.- Encargado.- Hay un sello.-

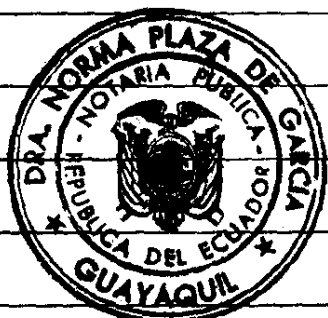
Valido para Constitución de Compañía.- ENHEBADOS: no-
yores, General, anticipada.- VALEN.- ENTRE LINEAS: del, ex-

trañas, primero al vigésimo, y aprobar, y acuerdo.- VALEN.-

TESTADOS: Nos, sueros.- NO CORRE.- TESTADOS: los recibos de
pago del impuesto creado a favor de los Colegios Nacio-
nales Aguirre Abad y Dolores Sueros de esta ciudad.

Timbres.- NO CORRE.- ENHEBADOS: Septiembre, de, novecientos,
nófico, resolución, socios, las limitaciones, Diciembre, de-
más, obtener.- VALEN.- TESTADOS: Tributaria n. DE.- NO CO-
RRE.- TESTADO: DE.- NO CORRE.-

Se otorgó ante mí, en 18 de ellos confiere esta CIUAR
TA. -- COPIA, que firmo y sello en la ciudad de Gua-
yaquil, a los dieciocho días del mes de Septiembre -
de mil novecientos setenta y cinco.-



Dra Norma Plaza de García

DRA. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de

la Resolución No. 4522 del Intendente de Compañías Encargado, -
expedida el diecisiete de Octubre de mil novecientos setenta y
cinco, queda inscrita esta Escritura, la que contiene la Cons-
titución de la Compañía Anónima Civil denominada " CONDOMI-
NIOS Y BIENES RAICES (CONASA) SO-
CIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", de fojas
20.616 a 20.637, Número 4.111 del Registro Mercantil y anotado
bajo el número 17.232 del Repertorio.- Guayaquil, seis de No-
viembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mer-
cantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una co-
pia auténtica de esta Escritura, en cumplimiento de lo dispues-
to en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la Repúbli-
ca el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial
número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, seis de
Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.- El Registrador
Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL MCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



03539

75-SC-DA.

GUAYAQUIL,

BANCO SOCIEDAD GENERAL DE CREDITO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la constitución de la compañía "CONDOMINIOS Y BIENES RAICES (CO_NASA) SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA".

Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Ledo. Antonio García Martínez,
SECRETARIO ENCARGADO

ga.-